

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 140.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
-DEMANDADOS: EDGAR MORALES
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00091-00.

Diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Una vez revisada la presente demanda ejecutiva interpuesta por el BANCO DE BOGOTÁ a través de apoderado judicial, el Despacho observa que, en el certificado de existencia y representación legal, no obra con calidad de representante legal en asuntos judiciales el señor José Joaquín Díaz Perilla, quien a su vez otorga poder especial a la Dra. Sara Milena Cuesta Garcés, por lo tanto, esta no puede otorgar poder a nombre del Banco de Bogotá.

Por lo anterior, y obrando de conformidad con el art. 82, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA